RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00385-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por ANA VICTORIA CARREÑO RINCÒN actuando a través de endosataria judicial, contra YORLIN MANUEL BLANCHAR SUAREZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado o allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.

2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

3. RECONOCER a la Dra. LUZ MARY BERMUDEZ GONZÁLEZ para actuar como endosataria judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 128 del 20 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SJJC.